

B) Promoción del golf en Melilla, que al menos deberá comprender las siguientes acciones:

a. Calendario oficial de torneos, que deberá fijar al menos uno al trimestre.

b. Escuela Pública de Golf.

c. Desarrollo de actividades de difusión y promoción del golf entre la población melillense.

C) Mantenimiento y equipamiento para el buen estado, del campo y de la casa club y sus anexos, y de las condiciones necesarias para el juego en el campo y mayor bienestar de los jugadores. Ello con excepción de lo que compete a la empresa adjudicataria del mantenimiento del césped.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión el campo Público de Golf al Club de Golf Ciudad de Melilla, ubicado en el lugar denominado "Campo de Golf", antigua Granja de Caballería.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club de Golf Ciudad de Melilla, la cantidad económica de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva del campo de golf de la ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 201200013870, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la entidad se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club de Golf Ciudad de Melilla.-

a.- El Club mantendrá la puesta a punto del campo público de golf de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- El Club realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo el Club asumir los costes que ello origine.

c.- El Club dará prioridad a las actuaciones que hagan el campo más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores del Campo deberán estar provistos de las instalaciones necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- El Club deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma para la realización de obras en el campo de golf, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.